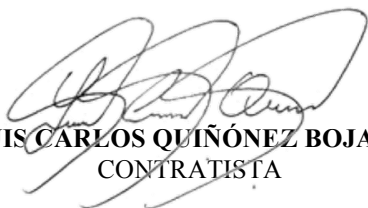


CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 80905-135-2023 suscrito el 29 de septiembre de 2023.
CONTRATANTE:	Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - FENOGE.
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS QUIÑÓNEZ BOJACÁ
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales al FENOGE como PROFESIONAL SENIOR 16 para apoyar las actividades de relacionamiento, en especial con comunidades étnicas y demás actores de interés en el marco de las estrategias e iniciativas que adelante el Fondo para el fomento promoción y estímulo de las FNCER en el país.
ALCANCE:	El alcance del objeto comprende apoyar la coordinación y desarrollo de actividades relativas al ejercicio del derecho en Consulta Previa (Convenio OIT 169 de 1989, ley 21 de 1991, directivas presidenciales 1 de 2010, 10 de 2013 y 8 de 2020, y demás normativa aplicable a la materia) con comunidades étnicas relacionadas en proyectos FNCER en el país. Así mismo apoyará la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos consultivos donde haya participado, enfocados en crear capacidades de relacionamiento en las empresas ejecutoras, aportando a la construcción de un modelo sostenible de operación de largo plazo. Este apoyo lo realizará bajo el direccionamiento estratégico del FENOGE, en coordinación con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente la Contratista podrá apoyar las actividades del Equipo Ejecutor relacionadas con el ciclo de vida de planes, programas proyectos y demás actividades que puedan llegar a ejecutarse o financiarse a través del FENOGE relacionadas con comunidades étnicas, con énfasis en lo que tiene que ver con el desarrollo del ejercicio del derecho a la Consulta Previa.
PLAZO:	El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	El valor del Contrato corresponderá a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$48.174.872,06) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	6 de octubre de 2023

Habiéndose aprobado por el **CONTRATANTE**, la garantía exigida en la Cláusula Novena del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, se reunieron virtualmente LAURA ROCÍO REMOLINA CABRERA, en calidad de SUPERVISORA, por un lado y LUIS CARLOS QUIÑÓNEZ BOJACÁ identificado con C.C. No. 1.053.798.381 de Manizales, en su calidad de CONTRATISTA por el otro, con el fin de dar INICIO a la ejecución del Contrato, cuyas actividades específicas y forma de pago se encuentran descritas en el mismo.

Para constancia, se firma el día 09 de octubre de 2023.



LUIS CARLOS QUIÑÓNEZ BOJACÁ
CONTRATISTA



LAURA ROCÍO REMOLINA CABRERA
SUPERVISORA